



## INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO 07 DE 2014

*Por el cual se reglamenta la elección de los coordinadores académicos y de convivencia en el Instituto Pedagógico Nacional*

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 028 de 2000 del Consejo Superior Universitario y,

#### CONSIDERANDO

Que la Corte Constitucional considera que "el principio de participación democrática expresa no sólo un sistema de toma de decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político, fundamentado en los principios del pluralismo, la tolerancia, la protección de los derechos y libertades así como en una gran responsabilidad de los ciudadanos en la definición del destino colectivo". (Sentencia C -180 de 1994)

Que se observó la necesidad de realizar la elección de los coordinadores del IPN, mediante votación, considerando que el voto "constituye la base de la legitimidad y funcionamiento del sistema democrático y a través de él se concretan los procesos electorales", así como "una manifestación de la libertad individual" (Sentencia C-1017 de 2012)

Que según el Artículo 7, literal o) del Acuerdo 028 de 2000 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional-UPN, corresponde al Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional- IPN "Reglamentar los procesos electorales relacionados con el Instituto, entre los diferentes estamentos de la comunidad académica".

Que el Manual de Convivencia, Acuerdo 8 de 2013 del Consejo Directivo del IPN, contempla en su artículo 1 que el "Instituto Pedagógico Nacional forma seres íntegros, participativos y con espíritu democrático; y también establece en su artículo 3, dentro de los principios que caracterizan la educación en el Instituto la libertad y la democracia.

Por lo expuesto,

#### ACUERDA

#### CAPÍTULO I

**ARTÍCULO 1º. -Campo de aplicación.** El presente Acuerdo reglamenta las siguientes elecciones en el Instituto Pedagógico Nacional:

- 1) Coordinador Académico y de Convivencia de Preescolar y Educación Especial.
- 2) Coordinador Académico de Básica Primaria.
- 3) Coordinador de Convivencia de Básica Primaria
- 4) Coordinador Académico de Básica Secundaria y Media
- 5) Coordinador de Convivencia de Básica Secundaria y Media

**ARTÍCULO 2º.- Responsable de las elecciones.** Corresponde al Director del IPN convocar, establecer el cronograma y dirigir los procedimientos necesarios para llevar a cabo la elección de los coordinadores del IPN, mediante la expedición de circulares y los demás medios y recursos con que cuente el Instituto.



## INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO 07 DE 2014

**Parágrafo.** El Director se encargará de responder las reclamaciones que surjan en el proceso de elecciones.

**ARTÍCULO 3º.- Requisitos para postularse.** Quien esté interesado en ser coordinador del IPN debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor del Instituto Pedagógico Nacional y haber ejercido su profesión docente al menos durante 5 años lectivos en educación preescolar y/o educación especial, básica primaria, básica secundaria y/o media, incluidos 2 años en el IPN. Esta información se verificará con base en los soportes entregados por los aspirantes en el momento de su inscripción y a través de la información que repose en la Subdirección de Personal de la UPN, cuando se trate de acreditar experiencia al interior del Instituto.
- b) Presentar al momento de su inscripción una propuesta (en máximo 3 páginas tamaño carta) en la que indique su plan de trabajo y su compromiso como coordinador, con base en los documentos institucionales, especialmente el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Presentar el resumen de su hoja de vida (en 1 página tamaño carta).
- d) Respetar y comprometerse a cumplir las etapas y el procedimiento que fije el Director del IPN para el proceso de elección.

**ARTÍCULO 4º. Socialización de propuestas.-** Se garantizará un espacio para que los aspirantes presenten ante la comunidad educativa del IPN su hoja de vida, su plan de trabajo y su compromiso como coordinador.

**ARTÍCULO 5º. Periodo de elección.** Los coordinadores serán elegidos para un periodo institucional de 3 años, contados a partir del inicio del año lectivo siguiente a su elección.

**Parágrafo 1.** Los coordinadores deberán ejercer sus funciones hasta que sea elegido su reemplazo.

**Parágrafo 2.** Los coordinadores tienen la posibilidad de ser reelegidos indefinidamente.

**ARTÍCULO 6º.- Electores.-** En la elección de los coordinadores votarán:

- a) Los profesores del IPN
- b) Los miembros del Consejo Estudiantil
- c) El Personero de los Estudiantes

**Parágrafo.** Los electores votarán por los coordinadores de su correspondiente grado o programa: **1)** Preescolar y Educación Especial, **2)** Básica primaria, **3)** Básica Secundaria y Media.

**ARTÍCULO 7º.- Elección.** Será elegido como coordinador quien obtenga la mayor votación.

**Parágrafo 1.** Para proceder a la votación bastará la postulación de un aspirante.



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL  
CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO 07 DE 2014**

**Parágrafo 2.** Si en una elección el voto en blanco constituye la mayor votación, la elección se repetirá por una sola vez y no podrán presentarse los mismos aspirantes. La nueva convocatoria se realizará conforme al calendario establecido por la Dirección del IPN para el correspondiente periodo institucional; de no ser posible realizar la elección, el Director del IPN procederá a designar como coordinador a un profesor que no haya participado en el correspondiente proceso.

**Parágrafo 3.** En caso de empate se escribirán los nombres de los aspirantes empatados y se introducirán en una urna. Posteriormente se sacará un nombre al azar el cual corresponderá al coordinador elegido.

**ARTÍCULO 8º. Convocatoria.** El Director del IPN convocará a elecciones durante el mes de octubre, previo al vencimiento del periodo institucional de los coordinadores.

**Parágrafo.** Cuando exista una vacante en una coordinación por razón diferente a la culminación del periodo, y el tiempo faltante sea mayor a un año, se convocará a elección para completar el periodo institucional; en caso contrario el Director designará al coordinador.

**ARTÍCULO 9º. Jornada anual de coordinadores con la comunidad educativa IPN.** En el marco de los procesos de autoevaluación institucional, los coordinadores realizarán anualmente una jornada que contará con la participación de la comunidad educativa IPN, para socializar el desarrollo de sus correspondientes planes de trabajo y para atender recomendaciones y sugerencias.

**ARTÍCULO 10º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los 14 días del mes de octubre de 2014.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

**ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

**JUDITH VELÁZQUEZ BURGOS**